



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

La Playa, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado:	54-398-40-89-001-2022-00031-00
Accionante:	Dr. JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS
Accionado:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLAYA DE BELEN N.S

Se encuentra al despacho la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el Dr. JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PLAYA DE BELEN N.S al considerar que esta entidad le está vulnerando el derecho fundamental de petición consagrado en nuestra Constitución Nacional Art. 23, al no habersele dado respuesta a su solicitud.

Sería el caso proceder a decidir de fondo, si no se observara que se cuenta con la solicitud verbal realizada vía telefónica por parte del aquí accionante, donde manifiesta su querer que no se continúe con el trámite de la presente acción debido a que desiste de la misma por no tener ya interés en la respuesta que le puedan dar.

Respecto al Desistimiento de la acción de tutela el [artículo 26 del Decreto 2591 de 1991](#) permite la **posibilidad de desistir de una acción de una tutela** cuando cesan las condiciones que dieron lugar a que los derechos fundamentales de la persona que instauró la tutela se vieran amenazados o vulnerados.

La Honorable Corte Constitucional al respecto ha dicho, que en relación a la procedencia del desistimiento de la acción de tutela sólo será procedente durante el trámite de las instancias (no en sede de revisión), **siempre que se refiera a intereses personales del actor**. En ese sentido la Corte ha manifestado que:

“El desistimiento en la acción de tutela es procedente durante el trámite de las instancias, y siempre que se refiera a intereses personales del peticionario. Sin embargo, cuando este es elevado después de la escogencia de un expediente por parte de la Corte Constitucional se torna improcedente, debido a que las decisiones que adopta esta Corporación al revisar los fallos proferidos por todos los jueces cuando ejercen funciones propias de la jurisdicción constitucional se orientan a satisfacer propósitos que trascienden los intereses individuales del accionante, asociados primordialmente a la unificación de la interpretación de los derechos constitucionales y el desarrollo de la jurisprudencia constitucional.”

Así las cosas, en consideración a que se cumplen los requisitos para poder desistir de la misma y por ser procedente, este Despacho accede a tal solicitud y en consecuencia se ordena el archivo de la presente acción dejándose las debidas constancias.

NOTIFIQUESE

La Juez,

SONIA YANET SAYAGO ORTIZ

Firmado Por:

Sonia Yanet Del Pilar Sayago Ortiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Playa - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b79d104b7be5820473a6912c9b1b79003a22147c4d0068a7361b8ce504ec9d49

Documento generado en 05/04/2022 03:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

La Playa, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA - DEMANDA DE RECONVENCIÓN.
Radicado: 54-398-40-89-001-2019-00002-00
Demandante: URIELSO GÓMEZ TORRADO CC. 88.286.864
Apoderado: Dr. ÁNGELO SMITH TORRADO PEREZ C.C. 1.094.575.410 T.P.
282.740 del C.S.J
Demandado: ROSA MARIA PEREZ BAYONA CC.37.313.668
Apoderado: Dr. DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA CC. 88.136.025 T.P.
No. 69793 del C.S.J.

Conforme la anterior constancia secretarial y por ser procedente la solicitud recibida vía correo electrónico por parte del apoderado de la demandante dentro del presente proceso, accédase a ello y en consecuencia remítase el link de la audiencia realizada el pasado 15 de diciembre en donde se dictó la correspondiente sentencia.

Por Secretaría procédase de conformidad, enviando lo solicitado al correo electrónico danilohquintero@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SONIA YANET SAYAGO ORTIZ

Firmado Por:

Sonia Yanet Del Pilar Sayago Ortiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Playa - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e70b3b82d2b906b9b6672fe8c3ad3545463e60cdfb9db472d20417a4f1ca365c

Documento generado en 05/04/2022 03:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

La Playa, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	ZORAIDA ALSINA ORTIZ
Apoderado :	DR. WILMER RAMÍREZ GUERRERO
Demandado:	JUAN BAUTISTA BENAVIDES FLÓREZ
Radicado:	54-398-40 89-001-2022-00030-00

Se encuentra al Despacho el presente proceso de alimentos instaurado por la señora **ZORAIDA ALSINA ORTIZ** mediante apoderado judicial doctor **WILMER RAMÍREZ GUERRERO** en contra del señor **JUAN BAUTISTA BENAVIDES FLÓREZ**, iniciado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego donde el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta reunido en Sala de Gobierno No. 08 celebrada el 17 de marzo de 2022 acordó asignar el conocimiento del referido proceso a este Juzgado por haber transcurrido un año sin proferir sentencia o decisión de fondo el señor Juez Promiscuo Municipal de Abrego, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 121 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, antes de proceder a avocar el conocimiento del presente proceso, por Secretaría comuníquese al Juzgado de origen para que se sirvan enviar nuevamente el expediente en formato tal que pueda ser abierto y proceder a su estudio, toda vez que no ha sido posible acceder al expediente digital, teniendo en cuenta que el link que contiene el proceso está en un programa que no es compatible con el equipo de cómputo que se maneja en este Despacho.

Así las cosas, envíese el correspondiente oficio por Secretaria al Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego N. de S.

NOTIFIQUESE

La Juez,

SONIA YANET SAYAGO ORTIZ

Firmado Por:

Sonia Yanet Del Pilar Sayago Ortiz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Playa - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**04b61158560f6da438456d4172cabd499d561be2dd3789d987b589fefe
b08a5a**

Documento generado en 05/04/2022 04:19:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**